



FICHA TÉCNICA DISPOSITIVOS MÉDICOS

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN	
Denominación del bien	SONDA NASOGÁSTRICA № 8
Denominación técnica	SONDA NASOGÁSTRICA № 8
Unidad de medida	UNIDAD
Descripción general	Dispositivo médico estéril, de un solo uso, denominado también sonda tipo Levin (véase Nota 1), se introduce a través de la nariz pasando por el esófago hasta el estómago, se utiliza para la alimentación, lavados, drenajes gástricos, administración de medicamentos u otros agentes orales.

Nota 1: Se aceptan otras denominaciones relativas al nombre del dispositivo médico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

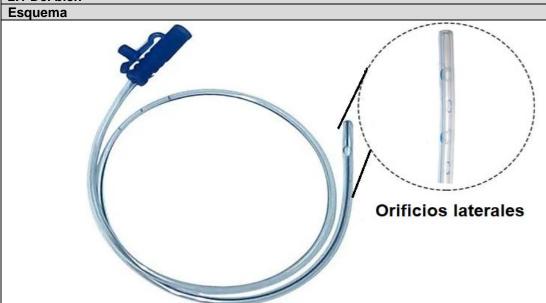


Figura referencial (No incluye diseño)

Características	Especificación	
De la sonda nasogástrica (dispositivo médico completo)		
Material	Polímero	
Calibre (diámetro exterior nominal)	• 8 Fr	
Acabado	 Libre de defectos, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario 	
Condición biológica	Estéril	
Biocompatibilidad	No citotóxico o no produce toxicidad	
	No sensibilizante (hipoalergénico)	
	No irritante	
De las partes o componentes del dispositivo médico (se aceptan otras denominaciones de		
acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario)		
Conector	De forma cónica o campana o embudo	
	Con tapa, de estar autorizado en su registro sanitario	
Tubo	Flexible	
	Transparente	





Con línea radiopaca
 Con marcas de graduación a lo largo del tubo
 Uno de sus extremos termina en punta roma cerrada y tiene 4 orificios laterales
I ongitud: mínimo 800 mm

La vigencia mínima del dispositivo médico deberá ser igual o mayor a veinticuatro (24) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad; asimismo, para el caso de entregas sucesivas de bienes de un mismo lote, podrán aceptarse con una vigencia mínima de veintiún (21) meses (véase Nota 2).

Nota 2: Excepcionalmente, la entidad podrá precisar en el requerimiento, una vigencia mínima del bien, inferior a la establecida en el párrafo precedente, en función de la interacción con el mercado y de la evaluación efectuada por la entidad considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

Los envases inmediato y mediato del dispositivo médico deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.

aprobado con Bocroto Capromo II o 10 2011 Crty modificationaci	
Envase inmediato	Envase individual.
Envase mediato	El contenido máximo será hasta 100 unidades.
Embalaje	El dispositivo médico debe embalarse de acuerdo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al dispositivo médico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Inserto o manual de instrucciones de uso, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario, cuando corresponda.

2.5 Normas técnicas de referencia

De acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario que sustenten las características específicas del bien.